



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 273-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 07 de Mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe N°0391-2025-OGHR-MPLC/TOPB, de fecha 07 de Mayo de 2025, Informe N°0780-2025-WVAZ-GMA/MPLC, de fecha 06 de Mayo de 2025, Informe N°455-2025-NAA-SGARS-GMA/MPLC, de fecha 06 de Mayo de 2025, Informe N°0028-2025-NFCH-SGARS-GMA/MPLC, de fecha 22 de Abril de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N°135-2025-GM-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) [de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como del titular.

Que, Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, según Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos: a) al concluir el ejercicio fiscal, b) al concluir la obra, proyecto o actividad , c) por falta de disponibilidad presupuestal, d) al concluir el periodo de contratación, e) por caso fortuito o fuerza mayor (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°135-2025-GM-MPLC, de fecha 04 de Marzo de 2025, se **DESIGNA**, a partir del 04 de Marzo de 2025 a la Ing. Agrónomo **NELIDA FIGUEROA CHILQUITUMA**, identificada con DNI N° 40720801, habilitada con CIP N° 177097, como **RESIDENTE DE PROYECTO AMBIENTAL 3**, para la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE AREAS VERDES DE CALLES ADYACENTES AL RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CONO ESTE, CONO OESTE, CONO NORTE Y CONO SUR, DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION-CUSCO", conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N°0028-2025-NFCH-SGARS-GMA/MPLC, de fecha 22 de Abril de 2025, la Ing. Nelida Figueroa Chilquituma- Residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE AREAS VERDES DE CALLES ADYACENTES AL RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA CONO ESTE, CONO OESTE, CONO NORTE Y CONO SUR DEL DISTRITO DE SANTA ANA LA CONVENCION CUSCO", informa que no contaba con el equipo Técnico Administrativo desde el primer día hábil del presente mes, y recién fue contratado a partir del 17 de marzo del 2025. Entre otras razones como el Inicio de las actividades manuales (Deshierbes y recojo de desechos vegetales) se dieron a partir del 07 de marzo del 2025, motivos que impidieron cumplir con los plazos de entrega del informe mensual de mes de marzo.

Que, mediante Informe N°455-2025-NAA-SGARS-GMA/MPLC, de fecha 06 de Mayo de 2025, el MVZ. Natanael Arce Aybar- Sub Gerente (e) de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, previa evaluación concluye que cconsiderando el carácter recurrente de los incumplimientos por parte de la Residente de la Actividad y sumado a la ausencia de una respuesta efectiva para corregir dichas deficiencias y los efectos adversos que han derivado de esta situación, el comportamiento reiterado refleja una falta de compromiso con las responsabilidades asignadas, lo que podría generar un impacto negativo en la gestión eficiente de la ficha de mantenimiento. La documentación adjunta, junto con la descripción de los incidentes, sustenta la necesidad de adoptar medidas correctivas que garanticen el cumplimiento de la referida actividad de mantenimiento, en un entorno laboral adecuado y eficiente. En ese sentido, y en concordancia con la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD). se solicita formalmente la evaluación del personal, en cuanto a las funciones de la ING. AGRONOMO NELIDA FIGUEROA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 273-2025-GM-MPLC

CHILLQUITUMA como residente del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ÁREAS VERDES DE CALLES ADYACENTES AL RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CONO ESTE, CONO OESTE, CONO NORTE Y CONO SUR DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO". De acuerdo con los documentos adjuntos y el panel fotográfico adjunto al presente, solicito realizar la evaluación de la residente debido al presunto incumplimiento de las disposiciones realizadas de acuerdo con la DIRECTIVA GENERAL PARA LA PRE DIRECT INVERSION DIRECTA (EPD) DIRECTIVA N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIO DE CARACTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

Que, mediante Informe N°0780-2025-WVAZ-GMA/MPLC, de fecha 06 de Mayo de 2025, el Blgo. Wilbert Víctor Ataco Zúñiga – Gerente de Medio Ambiente remite el INFORME N°455-2025-NAA-SGARS-GMA/MPLC de fecha 06 de mayo del 2025 emitido por el MVZ. NATANAEL ARCE AYBAR SUBGERENTE DE GESTION AMBIENTAL Y RESIDUOS SOLIDOS, quien solicita evaluación para cese funciones de la ING. AGRONOMO NELIDA FIGUEROA CHILLQUITUMA como Residente de proyecto ambiental 3: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE AREAS VERDES DE CALLES ADYACENTES AL RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CONO ESTE, CONO OESTE, CONO NORTE Y CONO SUR DEL DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO".

Que, mediante Informe N° 0391-2025-OGRH-MPLC/TOB, de fecha 07 de Mayo de 2025, el Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco-Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, previa evaluación y análisis concluye que la vinculación o desvinculación del personal de inversión de la Municipalidad, se rige por las normas y procedimientos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2022-CAD-GM-PMPL-DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIO DE CARACTER TEMPORAL EN OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA Y EN PROYECTOS DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, En el numeral 5.11 el personal contratado con cargo a proyectos de inversión estará sometido a evaluación constante, por parte de los responsables de los mismos y de los directores y/o Gerentes, a fin de garantizar la permanencia solo del personal idóneo que garantice el cumplimiento de las metas. Asimismo Solicita Cesar a la Ing. Nelida Figueroa Chillquituma Residente de Proyecto Ambiental 3 del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE ÁREAS VERDES DE CALLES ADYACENTES AL RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, COMO ESTE, CONO OESTE, CONO NORTE Y CONO SUR, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por tanto, dejar sin efecto la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°135-2025-GM-MPLC.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-MPLC/A de fecha 02 de Enero de 2025, mediante el cual se DESIGNA al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL, a partir del 12 de Mayo de 2025 a la Ing. Agrónomo **NELIDA FIGUEROA CHILQUITUMA**, identificada con DNI N° 40720801, habilitada con CIP N° 177097, como RESIDENTE DE PROYECTO AMBIENTAL 3, para la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE AREAS VERDES DE CALLES ADYACENTES AL RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CONO ESTE, CONO OESTE, CONO NORTE Y CONO SUR, DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION-CUSCO", conforme a la solicitud y considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N°135-2025-GM-MPLC, de fecha de fecha 04 de Marzo de 2025, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR y DISPONER, a la Gerencia de Medio Ambiente, Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), debiendo de tener mayor observancia en cuanto a la entrega de Informes Mensuales, Informes de Corte, Informe Final y los procedimientos administrativos y técnico concernientes a la culminación de obra, y su respectiva aprobación con Acto Resolutivo; en concordancia con la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC/
OGA
OGRH
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354